

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del mil novecientos setentitres, años 1309 de la Independencia y 1119 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 599, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía de Jesús de la Rep. Dom.
(G. O. Nº 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 599

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato suscrito en fecha cuatro del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, traspasa a título de donación, en favor de la Compañía de Jesús de la República Dominicana, representada por el Reverendo Padre

Benito Blanco, una porción de terreno con área de 10,145.62 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 46-Bis, del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una edificación de blocks-madera, mosaicos, concreto y asbesto, situada en la calle "A", esquina calle 2 y 3 del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR: el Contrato suscrito en fecha cuatro del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, traspasa a título de donación en favor de la Compañía de Jesús de la República Dominicana, representada por el Reverendo Padre Benito Blanco, una porción de terreno con área de 10,145.62 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 46-Bis, del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una edificación de Block-madera, mosaicos, concreto y asbesto, situada en la calle "A" esquina calles 2 y 3 del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de octubre de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA,

entidad religiosa y educativa, establecida de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad debidamente representada en este acto por el Reverendo Padre BENITO BLANCO, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, sacerdote de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 157-889, Serie 1ra., con sello hábil, en su calidad de Padre Superior de los Jesuitas en la República Dominicana, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION pura y simplemente, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,145.62 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 46-Bis, del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una edificación de bloks-madera, mosaicos concreto y asbeto, situada en la calle “A” esquina calles 2 y 3, del Centro de Los Héros (Feria), dentro de los siguientes linderos; al Norte, calle Nº 2 y resto de la Parcela Nº 46-Bis (ocupada por la Asociación Dominicana de Radiodifusoras Adora); al Este, Avenida Abraham Lincoln; al Sur, calle 3, y al Oeste, resto de la Parcela Nº 46-Bis. (ocupada por el Típico Quisqueyano”.

SEGUNDO: El inmueble que mediante el presente contrato DONA el ESTADO DOMINICANO en favor de la COMPAÑIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, tiene un valor de RD\$174,963.55 CIENTO SETENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ORO CON 55/-100).

TERCERO: El inmueble a que se contrae el presente contrato de DONACION será destinado por la COMPANIA DE JESUS DE LA REPUBLICA DOMINICANA a las instalaciones del COLEGIO LOYOLA.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 13017, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de RD\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR LA COMPANIA DE JESUS DE
LA REPUBLICA DOMINICANA**

Rev. Padre Benito Blanco.

YO, DR. GUSTAVO E. VEGA V., Abogado-Notario de los
del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY**

FÉ: que por mi comparecieron los señores **AGRON RAFAEL H. RIVAS** y **REVERENDO PADRE BENITO BLANCO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos setentitres (1973) .

Lic. Gustavo E. Vega V.
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Alberto Zeller Cocco,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 600, que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de España.
(G. O. Nº 9321, del 7 de Diciembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 600

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno Español y el Gobierno Dominicano, en fecha 2 de junio de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio de Cooperación Técnica.